GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 066

(07 ABR 2026)

294

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 11, 12, 18, 19, 25, 26 DE ABRIL DE 2026, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2°, señala dentro de las atribuciones del Gobernador, se encuentra la de "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"

Que, el artículo 209 de la Constitución Política impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado.

Que, De igual manera, conforme al artículo 1° de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios a su cargo, así como la atención eficiente de las necesidades operativas en las distintas dependencias de la entidad.

Que mediante el Decreto 087 de 05 de marzo de 2025, se delegan las actuaciones propias de la gestión contractual y de ordenación del gasto, a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo.

Que, en ese orden de ideas, la Secretaría de Educación de la Gobernación del Putumayo, suscribió contrato de prestación de servicios con persona jurídica No. 0982-2026 del 06 de marzo de 2026, con objeto: **FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, con un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.314.530.205.20)** con un plazo de 20 días calendario escolar, como también el contrato de interventoría No. 0983-2026 06 de marzo de 2026 con objeto **INTERVENTORIA FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con un plazo de 45 días y un valor de **TRESCIENTOS**

Palacio Departamental Mocoa, Calle 8 Nº 7-40, Código Postal: 860001, Conmutador (608) 4201515
www.putumayo.gov.co, contactenos@putumayo.gov.co

DECRETO No. 066

(07 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 11, 12, 18, 19, 25, 26 DE ABRIL DE 2026, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 302.033.706.62) M/CTE

Que, la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo tiene el deber misional de garantizar a niños, niñas adolescentes y demás comunidad educativa la efectiva prestación del servicio educativo y garantizar el acceso a la misma, por ende, es necesario tenér la contratación de una nueva prestación de servicios de transporte escolar para atender la demanda estudiantil.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a la culminación del plazo del contrato en ejecución versus la continuación del cronograma escolar para la vigencia 2026, la Secretaria de Educación Departamental, pretende contratar el objeto operación de transporte con el objeto denominado: **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026 - 5 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** y el objeto **"INTERVENTORIA FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026 - 5 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con el fin de dar continuidad y permanencia al a prestación del servicio de transporte escolar, hasta la finalización del calendario escolar.

Que, en ese orden de ideas, y dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se tramitará por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** consagrado en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes.;

Que, igualmente, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, para la selección de la interventoria del proyecto, la misma debe tramitarse por el procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 2°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Que, definido lo anterior, y teniendo en cuenta la normatividad para el trámite de los procesos de selección dispuestos en la Ley 1150 de 2007, tanto el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa, como el Concurso de Méritos abiertos, deben surtirse bajo el principio del debido proceso, y con el respeto irrestricto para su trámite de los términos mínimos para el desarrollo de cada una de sus etapas, enmarcado en los principios de selección objetiva y eficiencia administrativa.

Que, ahora bien, los artículos 59 y 62 de la Ley 4 de 1913 disponen que:

DECRETO No. 066

(07 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 11, 12, 18, 19, 25, 26 DE ABRIL DE 2026, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

> Artículo 59. Todos los plazos de días, meses o años, del que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas; pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.
> [...]
>
> Artículo 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Que, el Consejo de Estado en la Sentencia del 29 de abril de 1983 el Consejo de Estado manifestó frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *"[…]La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria*[1]".

Que, igual postura comparte el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en sus conceptos, cuando señala que: *"[…] Cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*[2]".

Que, al interior de la Gobernación del Putumayo, de conformidad con el Decreto 264 de 2022, *"por el cual se reglamenta internamente el horario para la jornada laboral ordinaria para los empleados públicos de la Gobernación de Putumayo y se dictan otras disposiciones"* se ha determinado que el día sábado, domingo y festivo no son días hábiles laborales.

Que, los términos contractuales y lo que respecta al conteo de días y lo que reza la normativa del Sistema de Compra Pública – Plataforma Transaccional SECOP II , se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del día siguiente al que se señala como inicio de la contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, con el fin de cumplir los términos legales de publicación y trámite de los procesos de selección previstos en normatividad, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de transporte escolar durante el calendario académico, evitando cualquier interrupción

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero Ponente: Enrique Low Murtra. Referencia. Radicación No. 10.174. Apelación del auto del tribunal de Caldas sobre impuestos de renta por el año de 1978. Bogotá, 29 de abril de 1983.

[2] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Concepto con Rad. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019.

Palacio Departamental Mocoa, Calle 8 Nº 7-40, Código Postal: 860001, Conmutador (608) 4201515
www.putumayo.gov.co contactenos@putumayo.gov.co

DECRETO No. 066

(07 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 11, 12, 18, 19, 25, 26 DE ABRIL DE 2026, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

entre la fecha de terminación del contrato actualmente en ejecución y la fecha de inicio del nuevo contrato, se hace necesario y conveniente declarar administrativamente hábiles los días 11, 12, 18,19, 25, 26 de abril 2026.

Que, en ese sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente que, en el marco de procesos de selección que revistan especial importancia o urgencia para los intereses de la comunidad, las autoridades competentes hagan uso de la facultad de habilitar días no laborables —como el sábado y domingo— para agilizar la gestión contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como días hábiles los días 11, 12, 18,19, 25, 26 de abril 2026, para adelantar trámites contractuales en la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo.

PARAGRAFO: De conformidad con la normativa de Colombia Compra Eficiente la presente declaratoria será de obligatoria observancia para la elaboración de los documentos precontractuales que se adelanten.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados, tendrán derecho a días compensatorios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Mocoa Putumayo a los 07 ABR 2026

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Mónica Viviana Enríquez Trejo	P.A Oficina Jurídica y Contratación	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Diana Nataly Cáliz Arteaga	Secretaria de Educación Departamental	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Jensy Natalia López Oliveros	Jefe Oficina Contratación Departamental	Contratación Departamental	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo Despacho	Despacho Departamental	

Palacio Departamental Mocoa, Calle 8 Nº 7-40, Código Postal: 860001, Conmutador (608) 4201515
www.putumayo.gov.co, contactenos@putumayo.gov.co